

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; CON LA PARTICIPACION DEL MAESTRO JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "LA SUBSECRETARIA"; POR EL DOCTOR Y GENERAL EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "OADPRS"; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO CUAUHEMOC CARDONA BENAVIDES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONTADOR PUBLICO MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, DEL DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, LICENCIADO JESUS EDGARDO CONTRERAS RODRIGUEZ, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA Y DEL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentra el de "Estado de Derecho y Seguridad" cuyo objetivo 13, "Seguridad Pública" menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias se otorguen los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- IV. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.
- V. Los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
- 2. Que el C. Ingeniero Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 14, fracción XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
- 6. Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
- 7. Que conforme al acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, el "OADPRS" está adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.
- 8. Que el "OADPRS" es un Organismo Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, inciso c); 39, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1, del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
- 9. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García, fue nombrado Comisionado del "OADPRS" de "LA SECRETARIA", por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

10. Que el subsidio que se otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por medio del presente instrumento, tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.
11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
12. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.

II.- De "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XX, XXII y XXV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 6 y 7, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 5, 6 y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
3. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada, a la que corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVIII de su Reglamento Interno.

4. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 fracción III y 24 fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como, efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 9 fracción XXI, de su Reglamento Interno.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción XVIII y 25 fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental es la dependencia de la administración pública centralizada a la cual le corresponde planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental de la administración pública estatal; comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de inversión, fondos y valores propiedad del Estado o que se encuentren bajo su cuidado.

En representación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción V, de su Reglamento Interno.

6. Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones XXII, XXV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones asistir al Ejecutivo del Estado en la celebración de "convenios de colaboración", en el ámbito de su competencia, con autoridades federales, estatales o municipales y del Distrito Federal, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de la legislación aplicable; ejecutar las penas por delitos del orden común, administrar y operar el sistema estatal penitenciario, regular la clasificación e internación de reos; diseñar y ejecutar los programas de rehabilitación educativa; promover la creación del patronato de reincorporación e integración social de reos y liberados, así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados; y proponer al Ejecutivo del Estado la creación y, en su caso, la administración de los órganos, autoridades e

instituciones que contribuyan al diagnóstico, orientación, protección y tratamiento de los adolescentes de conformidad con lo previsto por la Ley en materia de Justicia para Adolescentes y los Centros de Readaptación Social para Adultos.

En representación de la Secretaría de Seguridad Pública comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 38 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 3, 6 fracción XIV y 7 fracciones XI, XVI y XXIV de su Reglamento Interno.

7. Que de conformidad con los artículos 17 fracción I, y 20 fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Oficialía Mayor de Gobierno, es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones, la coordinación y ejecución de los programas referentes a adquisiciones y administración de los bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con los objetivos y metas que establezcan el Plan Estatal de Desarrollo y el Gobernador del Estado.

En representación de la Oficialía Mayor de Gobierno comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones XVIII y XX de su Reglamento Interno.

8. Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 40 y 64 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 4 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de este deriven, así como a lo que fije el Gobernador del Estado.
9. Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado puede celebrar convenios con el Gobierno Federal para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal; y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.
10. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en su Eje Seguridad y Justicia Integral, señala que el fortalecimiento del sistema estatal penitenciario que garantice el respeto a la ley, de los derechos humanos y de la readaptación social de manera eficaz, se logrará mediante la modernización institucional del sistema penitenciario; reconociéndose que la situación de los centros de readaptación social es un tema fundamental para incidir en todo el sistema de seguridad y prevención en todos los niveles, pues en él confluyen los logros de todo el aparato de justicia, con motivo de lo anterior, se señalaron como estrategias fortalecer los programas de infraestructura penitenciaria para mejorar el entorno y las condiciones de vida de los internos e incrementar la capacidad instalada, adecuando los centros de readaptación con instalaciones que permitan el desarrollo de programas de readaptación social.
11. Que dará cumplimiento a los compromisos que asume en virtud de este Convenio por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de la competencia que en su caso puedan tener otras dependencias de la administración pública centralizada, a fin de llevar a cabo la adquisición y, en su caso, instalación y puesta en operación de equipo y mobiliario para los centros de reinserción social de El Hongo, El Hongo II y El Hongo III.
12. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en Calzada Independencia número 994, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS", otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y ésta acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, en materia de:

- A) Equipamiento y mobiliario Adquisición de equipamiento y mobiliario para Centros de Readaptación Social.

Para tales efectos, "LA SECRETARIA", a través de "LA SUBSECRETARIA" y del "OADPRS", acordará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" las acciones específicas a realizar en el concepto señalado en el inciso anterior, así como las metas correspondientes. Las acciones que se determinen conjuntamente se integrarán en el anexo específico, el cual debidamente firmado por las partes, formará parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan designar como representantes para la firma del anexo específico a que se refiere el párrafo anterior a:

Por "LA SECRETARIA", a "LA SUBSECRETARIA" y el "OADPRS".

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría de Seguridad Pública y Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y el anexo que lo integra.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio y el anexo que lo integra, "LA SECRETARIA" a través del "OADPRS" otorgará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Ramo 36.

Estos recursos se aplicarán en el concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecimiento del sistema penitenciario	\$150'000,000.00
A) Equipamiento y mobiliario	\$150'000,000.00

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previamente a su entrega, en la institución bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través del "OADPRS".

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente convenio y el anexo que lo integra, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Por lo que corresponde al concepto a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, el anexo específico establecerá objetivos, acciones y metas a alcanzar, con el debido desglose para facilitar el seguimiento, la evaluación y la supervisión de las acciones acordadas. Así mismo, contendrá la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar o los servicios y equipamiento a contratar, según sea el caso.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones estatales o locales correspondientes y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", éste podrá realizar adecuaciones compensadas conforme a lo establecido en el anexo específico, numerales I y II, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto por el cual se firma el presente convenio, en los términos de la cláusula segunda.

Las metas convenidas en el anexo específico que se suscriban deberán ser cumplidas en su totalidad; en caso de cambio de metas, éstas deberán ser justificadas y notificadas por escrito para su validación por parte de "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS" y, en su caso, la obtención de las autorizaciones correspondientes y formalización del convenio modificatorio.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar un informe a "LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA", de los recursos aplicados en el concepto a que se refiere la cláusula segunda, así como los avances reales alcanzados en cada uno de ellos, conforme al anexo específico correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. A través del "OADPRS", entregar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el subsidio para cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a los plazos y calendarios contenidos en el anexo específico correspondiente y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas en cada caso.
- II. A través del "OADPRS", realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "LA SUBSECRETARIA", el "OADPRS" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el avance en el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en el anexo específico que se integra al presente convenio.

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA", designará al o a los servidores públicos para tales efectos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en este convenio y el anexo que lo integra.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- III. A través de su Secretaría de Planeación y Finanzas, entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada y validada por la instancia ejecutora, así como a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al presente convenio y a su anexo específico, asignando los recursos a la instancia ejecutora correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento y el anexo que lo integra.

- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento y el anexo que lo integra.
- VIII. Dar seguimiento trimestral y reportar a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el anexo que lo integra.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento y el anexo que lo integra, a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI. Observar las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, según sea el caso, en la contratación de proveedores.
- XII. Permitir que personal especializado de "LA SECRETARIA", acreditado por escrito por conducto de "LA SUBSECRETARIA", efectúe visitas no programadas a los centros penitenciarios en los que se aplique el subsidio objeto del presente convenio, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los anexos específicos de este instrumento.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el presente convenio y el anexo que lo integra, corresponde a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido y a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio y el anexo que lo integra.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente convenio y el anexo que lo integra, a favor de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos. Dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos, del total de los cuales se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo de este instrumento.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- "LA SECRETARIA", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y el anexo que lo integra, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio y el anexo que lo integra o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA", por conducto del "OADPRS".

Previo a que "LA SECRETARÍA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 (diez) días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dar aviso a "LA SECRETARÍA" por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este convenio y el anexo que lo integra, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para los supuestos establecidos en la cláusula cuarta, párrafos cuarto y quinto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan, con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, conocerá el Poder Judicial de la Federación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día seis de septiembre de dos mil diez.- La Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García**

Luna.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández.- Rúbrica.-** El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias.- Rúbrica.-** El Comisionado del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García.- Rúbrica.-** La Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán.- Rúbrica.-** El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides.- Rúbrica.-** El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Daniel de la Rosa Anaya.- Rúbrica.-** El Director de Control y Evaluación Gubernamental, **Jesús Edgardo Contreras Rodríguez.- Rúbrica.-** El Oficial Mayor de Gobierno, **Francisco Antonio García Burgos.- Rúbrica.**

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública, el Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez de dicha entidad federativa.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ, CON LA PARTICIPACION DEL MAESTRO JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y EL DR. Y GRAL. EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, EN SU CARACTER DE COMISIONADO DEL ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA; POR OTRA PARTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADOS SERGIO GRANADOS PINEDA, CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y EL CONTADOR PUBLICO FELIPE VICTOR TERRAZAS CAZARES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y SECRETARIO DE PLANEACION Y EVALUACION, A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y POR EL MUNICIPIO DE JUAREZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADOS TOMAS BUSTAMENTE MORENO, ALFREDO URIAS CANTU, Y EL INGENIERO LEOPOLDO CANIZALEZ SAENZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISION DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública en su función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentra el de "Estado de Derecho y seguridad", cuyo objetivo 13 "Seguridad Pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. Por su parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 para el Estado de Chihuahua, establece cinco ejes fundamentales, entre los que se encuentra el de "Justicia y Seguridad", mismo que plantea una nueva definición de seguridad pública que rebasa el concepto anterior de seguridad correctiva, por lo que enfatiza la necesidad de emprender un esfuerzo sin precedente en materia de prevención del delito; lo cual compromete un esfuerzo de coordinación entre Federación, Estado y Municipio, para que, con participación de la comunidad, se atiendan las demandas de la sociedad Chihuahuense.
- IV. De conformidad con los artículos 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias se otorguen, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

- V. Con fecha 21 de diciembre de 2007 mediante convenio suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se otorgó un subsidio para contar con mejores instalaciones que coadyuven para una mayor eficacia en la readaptación social, y abatir la sobrepoblación en los centros de reinserción social, en el estado de Chihuahua, por un importe de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- VI. Con fecha 21 de julio de 2008 mediante convenio suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, se otorgó subsidio para llevar a cabo la edificación de la primera etapa de un Centro de Reinserción Social Productivo que consiste en la construcción de oficinas administrativas, bardas perimetrales, construcción de la aduana y celdas con dormitorios en el Municipio de Juárez, Chihuahua, por un importe de \$60'000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- VII. Con fecha 21 de julio de 2008 mediante convenio modificatorio suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se autorizó la modificación del subsidio para realizar trabajos preliminares de obra para la construcción del Centro de Reinserción Social Productivo, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, por un importe de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional).
- VIII. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.
- IX. Los recursos otorgados a "EL MUNICIPIO" por medio del presente instrumento, tienen por objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- 1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprende las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
- 2. Que el Ingeniero Genaro García Luna, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracciones XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
- 5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas, estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
- 6. Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
- 7. Que conforme al acuerdo 04/2007 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la

Secretaría de Seguridad Pública, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social está adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.

8. Que Prevención y Readaptación Social es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa de acuerdo por lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXV, inciso c); 36 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García fue nombrado Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención Readaptación Social de "LA SECRETARIA" por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Los recursos otorgados a "EL MUNICIPIO" por medio del presente instrumento, tienen por objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario federal.
11. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belem de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que el Estado de Chihuahua es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los términos de los artículos 40 y 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en los términos de lo establecido en los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 11, 24, 26 y 26 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación.
4. Que el licenciado Sergio Granados Pineda, acredita su personalidad de Secretario General de Gobierno con nombramiento expedido a su favor el 12 de diciembre de 2007, por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José Reyes Baeza Terrazas.
5. Que el licenciado Cristián Rodallegas Hinojosa, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Administración con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, de fecha 2 de julio de 2007.
6. Que el contador público Felipe Víctor Terrazas Cázares, acredita su personalidad como Secretario de Planeación y Evaluación con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, de fecha 13 de febrero de 2007.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
8. Que señala como domicilio el ubicado en calle Aldama número 901 de la colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. De "EL MUNICIPIO":

1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 11 fracción XXXVI, 29 fracción XXI, 31 fracción II, 63 fracción II y 64 fracción XI del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
2. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente documento como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha 4 de Julio de 2007, a favor del ciudadano

Licenciado JOSE REYES FERRIZ como Presidente Propietario, así como por lo establecido en los términos de los artículos 28 fracciones III y XVII y 29 fracción XXI del Código Municipal.

3. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 3 de marzo de 2010, expedido por el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Por lo que respecta al Tesorero Municipal, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre de 2007 de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de octubre de 2007, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal, licenciado José Reyes Ferriz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua.
5. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, acredita la calidad con lo que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 15 de octubre de 2007. Donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; quedando designado el Ingeniero Leopoldo Canizales Sáenz como Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda en los términos de los artículos 29 fracción VI, 31 y 35 fracción I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Juárez.
6. Que es propietario del inmueble en el que se aplicarán los recursos del presente convenio.
7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
8. Que señala como domicilio el ubicado en Dirección Jurídica Municipal localizada en el primer piso, ala Sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez", sito en la avenida Francisco Villa número 950 Norte, en esta Ciudad.
9. Que cuenta con el proyecto ejecutivo del inmueble al que se destinarán los recursos materia del presente instrumento jurídico.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA SECRETARIA" a través del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social otorga a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y ésta a "EL MUNICIPIO", y lo acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario para la construcción del proyecto ejecutivo del Centro de Reinserción Social Productivo, que consiste en:

1. Construcción en los frentes: paso a desnivel, lavandería, talleres, casa de máquinas, sentenciados, fresquería, convivencia sanitarios del área de convivencia, esclusas, obras exteriores general, vialidades interiores y estacionamiento.
2. Instalaciones para los frentes: muralla, ingreso, locutorios y visita conyugal.
3. Equipamiento de: lavandería y cocina.
4. Conceptos complementarios: supervisión externa, escalatorias e indirectos.

Estos conceptos se describen en el anexo técnico y su apéndice presupuestario que acompañan a este convenio.

Para tales efectos "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, se coordinará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", para verificar la correcta aplicación de los recursos transferidos; los

compromisos que sobre el particular asume este último, los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo.

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA SECRETARIA" otorgará a "EL MUNICIPIO" recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$ 200'000,000.00 M.N. (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), del Ramo 36 Seguridad Pública, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

Estos recursos se aplicarán a las acciones y hasta por el importe que a continuación se menciona:

ACCIONES	IMPORTE
Fortalecimiento del Sistema Penitenciario	\$200'000,000.00 M.N.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria específica que se establezca por las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para el "EL MUNICIPIO", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones que lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, tendrán los objetivos, concepto y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	CONCEPTO	METAS	IMPORTE
Centro de Reinserción Social Productivo	Construcción del proyecto ejecutivo del Centro de Reinserción Social Productivo.	Construcción en los frentes: paso a desnivel, lavandería, talleres, casa de máquinas, sentenciados, refresquería, convivencia sanitarios del área de convivencia, esclusas, obras exteriores general, vialidades interiores y estacionamiento. Instalaciones para los frentes: muralla, ingreso, locutorios y visita conyugal. Equipamiento de: lavandería y cocina. Conceptos complementarios: supervisión externa, escalatorias e indirectos.	\$200'000,000.00

CUARTA.- APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones estatales o locales correspondientes, y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "EL MUNICIPIO" a la reintegración de los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de "EL MUNICIPIO", éste podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre el objetivo establecido en la cláusula precedente siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL MUNICIPIO", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- Suscribir con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" el anexo a partir de la firma del presente instrumento, el cual una vez suscrito formará parte integrante del presente convenio.

"LA SECRETARIA" a través del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación se obliga a:

- I. Entregar el subsidio conforme a la manera, los plazos y calendarios contenidos en el anexo a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "EL MUNICIPIO", y conservar los documentos comprobatorios de la ministración o ministraciones realizadas.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" el avance en cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La evaluación trimestral que realizará "LA SECRETARIA" en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO", de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente convenio, el cual contiene la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar, los servicios y equipamiento a contratar, así como el calendario trimestral de avance físico y financiero.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- Suscribir con "EL MUNICIPIO" el anexo a partir de la firma del presente instrumento, el cual una vez suscrito formará parte integrante del presente convenio.

- I. El anexo, contendrá como mínimo, la descripción de la obra a ejecutar, los servicios a contratar y el equipamiento a adquirir, así como el calendario de las acciones antes descritas, y
- II. Entregar trimestralmente, a "LA SECRETARIA" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de sus Secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto;
- III. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "EL MUNICIPIO" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IV. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "LA SECRETARIA" del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, a través de las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- V. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos, visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- I. Suscribir con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Anexo a partir de la firma del presente instrumento, el cual una vez suscrito formará parte integrante del presente convenio.
- II. El anexo técnico, contendrá como mínimo, la descripción de la obra a ejecutar, los servicios a contratar y el equipamiento a adquirir, así como el calendario de las acciones descritas;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en la cláusula tercera de este instrumento;

- IV. Responsabilizarse, según corresponda, con la participación de las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar la ministración oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de Hacienda Pública Estatal y Municipal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- V. Entregar trimestralmente, a las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de sus secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos, conceptos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO", reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;
- VII. Observar las disposiciones legales federales, estatales o locales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;
- VIII. Ser la autoridad ejecutora y llevar a cabo los trabajos relativos a la etapa de ejecución de obra estipulados en el presente convenio, así como todo lo vinculado a la administración de los recursos otorgados;
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- XI. Reportar y dar seguimiento trimestral, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera y anexo de este convenio; así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XII. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a las secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y Evaluación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, y
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales, estatales o locales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponde a "LA SECRETARIA", a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, de control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL MUNICIPIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio "EL MUNICIPIO" previa autorización de "LA SECRETARIA" se compromete a contratar un despacho de auditoría técnico normativa de carácter preventivo de los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación físico-financiero, ejecución y control de la correcta aplicación de los recursos que integran el subsidio.

Asimismo "LA ENTIDAD FEDERATIVA", "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar periódicamente el contenido del presente convenio, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- "LA SECRETARIA" conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financieras con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a elaborar un informe de los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes se comprometen a publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARIA", a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a "EL MUNICIPIO", cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL MUNICIPIO" para que, en su caso aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En término de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "EL MUNICIPIO".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos por "EL MUNICIPIO" al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL MUNICIPIO" dar aviso a "LA SECRETARIA" por escrito.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, ambas partes acuerdan tomar medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por quintuplicado el día uno de abril de dos mil diez.- La Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- La Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Felipe Víctor Terrazas Cázares**.- Rúbrica.- El Municipio: el Presidente Municipal, **José Reyes Ferriz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Tomás Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Alfredo Urías Cantú**.- Rúbrica.- El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, **Leopoldo Canizalez Sáenz**.- Rúbrica.

CONVENIO para el otorgamiento de un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Distrito Federal.

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL INGENIERO GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LICENCIADO SERGIO MONTAÑO FERNANDEZ; CON LA PARTICIPACION DEL MAESTRO JOSE PATRICIO PATIÑO ARIAS, SUBSECRETARIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, EN ADELANTE "LA SUBSECRETARIA"; POR EL DOCTOR Y GENERAL EDUARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, COMISIONADO DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL, EN ADELANTE "OADPRS"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" REPRESENTADO, EN ESTE ACTO, POR EL LICENCIADO JOSE ANGEL AVILA PEREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO ARMANDO LOPEZ CARDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA LICENCIADA CELINA OSEGUERA PARRA, SUBSECRETARIA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL LICENCIADO FIDEL

ALONSO CEVALLOS, DIRECTOR EJECUTIVO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentra el de "Estado de Derecho y Seguridad" cuyo objetivo 13, "Seguridad Pública" menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.
- III. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias se otorguen los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.
- IV. Por su parte el Programa General de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal 2007-2012, tiene como estrategias acometer frontalmente a la delincuencia, de manera sistemática y eficaz, disuadiendo la comisión de delitos, aumentando sus costos y reduciendo sus ganancias, mediante un nuevo modelo de investigación que aumente significativamente el número de delincuentes capturados, consignados, sentenciados y sancionados con penas adecuadas al tipo de delito cometido. El combate al crimen organizado tendrá una política de inteligencia mediante el análisis y consolidación de la información fiscal, financiera y patrimonial, para localizar rutas de dinero, prevenir el lavado de dinero, así como realizar el decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito. La implementación de un nuevo modelo de readaptación social con perspectiva de género, en el que las instalaciones penitenciarias efectivamente permitan que los sentenciados cumplan sus penas en condiciones humanas, de trabajo y estudio, que les concedan reintegrarse positivamente a la sociedad, para evitar su reincidencia.
- V. En la segunda Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario celebrada el 29 de octubre de 2009, se tomó el acuerdo número 4 en materia de inhibidores de señal de radiofrecuencia en los penales del país, en el sentido de que tanto el Gobierno Federal como cada Entidad Federativa y el Distrito Federal gestionarían recursos para el cumplimiento de las metas de este programa entre 2010 y 2011.
- VI. "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.
- VII. Los recursos otorgados a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA"

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
2. Que el C. Ingeniero Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Que el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
4. Que el Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 14, fracción XIV y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal proponer políticas estrategias y programas que garanticen el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario.
6. Que el Mtro. José Patricio Patiño Arias, fue designado Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal mediante nombramiento expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 1 de marzo de 2008.
7. Que conforme al acuerdo 04/2010 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública, el "OADPRS" está adscrito a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal.
8. Que el "OADPRS" es un Organo Administrativo Desconcentrado de "LA SECRETARIA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXIX, inciso c); 39, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
9. Que el Dr. y Gral. Eduardo Enrique Gómez García, fue nombrado Comisionado del "OADPRS" de "LA SECRETARIA", por el C. Secretario de Seguridad Pública con fecha 1 de diciembre de 2008 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 8, fracción VII del Reglamento del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.
10. Que el subsidio que se otorga a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecimiento del sistema penitenciario.
11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.
12. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Constituyentes número 947, colonia Belén de las Flores, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01110, en México, Distrito Federal.

II.- De "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL"

1. Que con fundamento en los artículos 40, 43, 44, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, la cual es centralizada, desconcentrada y paraestatal;
2. Que el Lic. José Angel Avila Pérez, Titular de la Secretaría de Gobierno, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a los artículos 16, fracción IV, 23, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Que el Lic. José Angel Avila Pérez fue designado Secretario de Gobierno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2008.
4. Que la Lic. Celina Oseguera Parra, fue designada Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, por el licenciado José Angel Avila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el ocho de septiembre del dos mil ocho, acreditando su personalidad con el nombramiento respectivo que se agrega.
5. Que el Lic. Fidel Alonso Cevallos, fue designado Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, por el licenciado José Angel Avila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, el diecinueve de septiembre del dos mil ocho, acreditando su personalidad con el nombramiento respectivo que se agrega.

6. Que el Lic. Armando López Cárdenas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, está debidamente facultado a suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en avenida San Antonio Abad número 124, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06820.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA SECRETARIA”, a través del “OADPRS”, otorga a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, y éste acepta, un subsidio para el fortalecimiento del sistema penitenciario, en materia de:

- | | |
|------------------------------|---|
| A) Infraestructura | Mejoramiento y ampliación de Centros de Prevención y Readaptación Social. |
| B) Equipamiento y mobiliario | Adquisición de equipamiento y mobiliario para Centros de Prevención y Readaptación Social. |
| C) Tecnologías y sistemas | Adquisición, instalación, puesta a punto y pruebas de operación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico en los Centros de Readaptación Social prioritarios. |

Para tales efectos, “LA SECRETARIA”, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal y del “OADPRS”, acordará con “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” las acciones específicas a realizar en cada uno de los conceptos señalados en los incisos anteriores, así como las metas correspondientes. Las acciones que se determinen conjuntamente se integrarán en anexos específicos por cada uno de los conceptos los cuales, debidamente firmados por las partes, formarán parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan designar como representantes para la firma de los Anexos Específicos a que se refiere el párrafo anterior a:

Por “LA SECRETARIA”, a “LA SUBSECRETARIA” y el “OADPRS”.

Por “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y los anexos que lo integran.

SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.- Para la realización del objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, “LA SECRETARIA” a través del “OADPRS” otorgará a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” recursos federales a través de un subsidio por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Ramo 36.

Estos recursos se aplicarán en los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan.

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecimiento del sistema penitenciario	\$100'000,000.00
A) Infraestructura	\$27'477,550.00
B) Equipamiento y mobiliario	\$47'497,450.00
C) Tecnologías y sistemas	\$25'025,000.00

Dichos recursos se radicarán por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, mediante transferencia a la cuenta bancaria específica que para tales efectos se apertura para la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y

fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables, informando de ello a "LA SECRETARIA" a través del "OADPRS".

Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente convenio y los anexos que lo integran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.- Por cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, los anexos específicos establecerán objetivos, acciones y metas a alcanzar, con el debido desglose para facilitar el seguimiento, la evaluación y la supervisión de las acciones acordadas. Así mismo, contendrán la descripción del proyecto o programa y los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos, la descripción de la obra a ejecutar o los servicios y equipamiento a contratar, según sea el caso.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones estatales o locales correspondientes y se tomarán las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos.

Para el caso de la implementación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, el subsidio sólo podrá ser ejercido por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", en apego al proyecto técnico dictaminado por la Dirección General de Desarrollo Tecnológico perteneciente a la Subsecretaría de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Seguridad Pública, el cual será parte del anexo específico correspondiente.

El incumplimiento en el ejercicio de los recursos generará la obligación de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a reintegrar los recursos entregados mediante este convenio.

Queda expresamente estipulado que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que la suscripción de este convenio no implica la asignación de recursos posteriores con cargo a la Federación.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir por parte de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", éste podrá realizar adecuaciones compensadas entre los conceptos de la cláusula segunda del presente convenio, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto por el cual se firma el presente convenio, en los términos de la cláusula segunda.

Las metas convenidas en cada uno de los anexos específicos que se suscriban deberán ser cumplidas en su totalidad; en caso de cambio de metas, éstas deberán ser justificadas y notificadas por escrito para su validación por parte de "LA SECRETARIA", a través del "OADPRS" y, en su caso, la obtención de las autorizaciones correspondientes y formalización del convenio modificatorio.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", sin que por ello pierdan su carácter federal.

"EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", por conducto de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se compromete a entregar un informe a "LA SECRETARIA", a través de "LA SUBSECRETARIA", de los recursos aplicados en cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda, así como los avances reales alcanzados en cada uno de ellos, conforme a los anexos específicos correspondientes.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. A través del "OADPRS", entregar a "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" el subsidio para cada uno de los conceptos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, conforme a los plazos y calendarios contenidos en los anexos específicos correspondientes y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas en cada caso.

- II. A través del "OADPRS", realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, el "OADPRS" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" el avance en el cumplimiento de los objetivos, conceptos y metas previstos en los anexos específicos que se integren al presente convenio.

"LA SECRETARIA", por conducto de "LA SUBSECRETARIA", designará al o a los servidores públicos para tales efectos.
- IV. Para el caso de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, emitir por conducto de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico, el Dictamen de Factibilidad Técnica a que deberá apegarse "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para la contratación del proveedor de los sistemas;
- V. A través del "OADPRS" y con el apoyo técnico que éste requiera, supervisar de manera conjunta con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" que la instalación de los sistemas para inhibir la señal del espectro radioeléctrico se lleve a cabo de conformidad con el diagnóstico y el proyecto técnico dictaminado.
- VI. Monitorear la operación de los sistemas de bloqueo, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y a través de la infraestructura de comunicaciones de la Plataforma México.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".-

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el fortalecimiento del sistema penitenciario, sujetándose a los objetivos, conceptos y metas establecidos en este convenio y los anexos que lo integran.
- II. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta de la Hacienda Pública del Distrito Federal, conforme sea requerido.

Asimismo, responsabilizarse a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal de comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones locales aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- III. Entregar trimestralmente, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, a "LA SUBSECRETARIA" por conducto del "OADPRS", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia encargada de dejar constancia de la ejecución de los trabajos y validada por la misma. Asimismo, la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales otorgados objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al presente convenio y a sus anexos específicos, asignando los recursos a la instancia ejecutora correspondiente en un plazo no mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha en que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, obra pública y servicios relacionados con las mismas, y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.

- VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, metas y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y los anexos que lo integran.
- IX.** Informar a "LA SECRETARIA", por conducto del "OADPRS", sobre el avance programático presupuestal y físico-financiero de las acciones previstas en este instrumento y los anexos que lo integran, a los 15 (quince) días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate.
- X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI.** Para el caso de la implementación de inhibidores de señal del espectro radioeléctrico, designará a dos representantes de cada uno de los centros penitenciarios enunciados en la cláusula segunda, debidamente certificados conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para fungir como enlaces de "LA SECRETARIA" en el monitoreo de la operación del sistema. Todos ellos deberán ser capacitados por el proveedor correspondiente.
- XII.** Observar las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, según sea el caso, en la contratación de proveedores.
- En el caso de la adquisición de sistemas de bloqueo, se requerirá además, obtener previamente el Dictamen de Factibilidad Técnica favorable emitido por "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico.
- XIII.** Observar las disposiciones aplicables en materia de obras y/o servicios relacionados con las mismas en la contratación de la empresa ejecutora.
- XIV.** Permitir que personal especializado de "LA SECRETARIA", acreditado por escrito por conducto de "LA SUBSECRETARIA", efectúe visitas no programadas a los centros penitenciarios en los que se aplique el subsidio objeto del presente convenio, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los anexos específicos de este instrumento.
- XV.** Compartir con "LA SECRETARIA" información sobre las llamadas salientes de los sistemas de telefonía fija de los centros penitenciarios correspondientes.
- XVI.** Para el caso de implementación de inhibidores de señal de espectro radioeléctrico, garantizar que éstos operen de manera eficiente e ininterrumpida.

SEPTIMA. RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos.

OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el presente convenio y los anexos que lo integran, corresponde a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA SECRETARIA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido y a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, así como para realizar la supervisión y verificación del cumplimiento de las acciones materia del presente convenio y los anexos que lo integran.

Las partes convienen que “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos objeto del presente convenio y los anexos que lo integran, a favor de la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos. Dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendarios programados para el ejercicio de los recursos, del total de los cuales se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contratos, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- “LA SECRETARIA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental hará públicas las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere la cláusula segunda del presente convenio y los anexos que lo integran, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, mientras que “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a difundir en su ámbito territorial, la información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, con el objeto de garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de las acciones derivadas del presente convenio, “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” se compromete a elaborar un informe con los resultados generados en la auditoría señalada en la cláusula anterior.

Las partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Organismo de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE LOS RECURSOS.- “LA SECRETARIA” podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos federales a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” cuando se determine que se haya utilizado con fines distintos a los previstos en este convenio y los anexos que lo integran o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”, por conducto del “OADPRS”.

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá en derecho de audiencia a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no ejercidos al término del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 10 (diez) días naturales, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” dar aviso a “LA SECRETARIA” por escrito.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al presente convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de “EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en este convenio y los anexos que lo integran, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio para los supuestos establecidos en la cláusula cuarta, párrafos quinto y sexto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan, con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de suscripción y se mantendrá en vigor hasta el total cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado el día uno de septiembre de dos mil diez.- La Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Sergio Montaña Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal, **José Patricio Patiño Arias**.- Rúbrica.- El Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Eduardo Enrique Gómez García**.- Rúbrica.- El Gobierno del Distrito Federal: el Secretario General de Gobierno, **José Ángel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Armando López Cárdenas**.- Rúbrica.- La Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, **Celina Oseguera Parra**.- Rúbrica.- El Director Ejecutivo de Seguridad Penitenciaria, **Fidel Alonso Cevallos**.- Rúbrica.